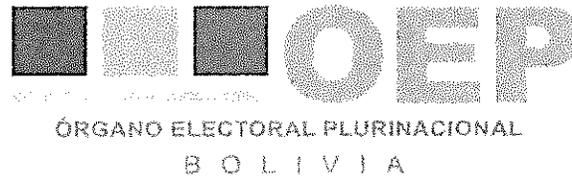


INF.FIS.UTF N° 037/2024

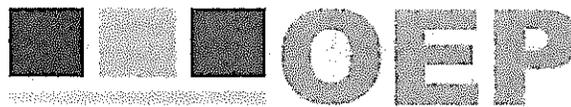


**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO
POLÍTICO “MOVIMIENTO
NACIONALISTA REVOLUCIONARIO”

(MNR)

La Paz, 09 de febrero de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1	Ingresos por alquiler de parqueo sin suficiente documentación de respaldos.....	3
3.2	Registro Contable de Ingresos y Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	6
3.3	Gastos no Reconocidos por compra de combustible en el proceso de la elección extraordinaria de San Javier y La Guardia.....	8
3.4	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	10
3.5	Falta de actualización de la designación de la o el Responsable económico o contador.....	18
3.6	Falta de presentación de estados Financieros Auditados.....	20
IV	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	21
a)	Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2022 con deficiencias y ejecución presupuestaria mínima.....	21
	BALANCE GENERAL.....	24
b)	Determinación de diferencia del saldo en la cuenta Caja.....	25
c)	Falta de Respaldo del saldos del Activo Fijo expuesto en el Balance general al 31 de diciembre de 2022.....	27
d)	Obligaciones Pendientes de pago por cargas sociales e impuestos sin modificación.....	30
e)	Contenido de las Notas a los estados Financieros con deficiencias.....	33
f)	Falta de comunicación de aprobación del clasificador presupuestario	35

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pag.
V.	INFORME LEGAL	36
VI.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	37
	ANEXO N° 1.....	1-11

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO” (MNR)**

Fecha: La Paz, 09 de febrero de 2024

I. ANTECEDENTES

Del informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se realizó la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022 del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 223/2023 de 22 de noviembre de 2023.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, mediante formulario de CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – SC N° 292/2023 de 27 de noviembre de 2023 se notificó a Benedicto José Menéndez Delegado Titular del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 223/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones; caso contrario, fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 26 de diciembre de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número firmada por Johnny Marcel Torres Terzo Jefe Nacional del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), se presentó el descargo correspondiente, recepcionándose el 14 de diciembre de 2023 en la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación respectiva.

El descargo presentado consiste en la nota sin número referida a **“Aclaraciones a las observaciones Gestión 2022”** y un legajo de documentos de fojas 1 a 131 que contiene comprobantes de ingreso, copias de los recibos de ingreso (comprobantes), comprobantes de egreso, recibos de egreso, fotocopias de facturas y otros documentos relacionados con las observaciones emitidas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 223/2023.

III. EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

En el punto II Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 223/2023, se mencionó que como resultado de la revisión a los documentos presentados por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” – (MNR), los comprobantes de ingreso, egreso y de traspaso de la gestión 2022 no se encontraban firmados ni con la aclaración de la firma del responsable de su elaboración así como el de autorización o aprobación; de igual manera, no se encontraban foliados tal como lo establecen: el inciso e) del artículo N° 31 **(Obligaciones de la máxima instancia de la organización política y de**

la o el Responsable económico), parágrafo I del artículo N° 46 (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos) y el parágrafo I del artículo 111 (Forma de presentación de la información económica financiera) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo que se recomendó a la máxima instancia partidaria, tomen en cuenta esta observación para futuras presentaciones de la documentación de respaldo de los estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento.

3.1 Ingresos por alquiler de parqueo sin suficiente documentación de respaldo.

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 223/2023, se observó en la documentación de respaldo de los ingresos por concepto de alquiler de parqueo de la Casa Rosada, lo siguiente:

- Los comprobantes de ingreso registraron los fondos recibidos por alquiler del parqueo con un documento denominado (**Comprobante de Ingreso**), éstos no son legibles y los mismos son fotocopias simples, incumpliendo la normativa vigente.
- No se adjuntó el contrato mixto de anticresis y arrendamiento de alquiler del parqueo, en el que se establezcan cláusulas referidas al canon de alquiler mensual y sus modificaciones, fecha de inicio y conclusión y otras cláusulas contractuales que permitan verificar su vigencia y cumplimiento del mismo.
- No se verificó la consistencia en el nombre del arrendatario registrado en el comprobante, respecto de la documentación de respaldo, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Comprobante		Registro del pago		Comprobante Ingreso (1)	Comprobante Ingreso (2)	Alquiler de parqueo por:
N°	Fecha	N°	Importe			
CI-001	18/02/22	R-2251	5.000,00	Emersón Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por febrero/2022
CI-001	11/03/22	R-2252	3.000,00	Emersón Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por febrero/2022
CI-002	15/03/22	R-2253	5.000,00	Emersón Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por marzo/2022
CI-003	31/03/22	R-2254	3.000,00	Emersón Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por marzo/2022
CI-001	18/04/22	R-2255	5.000,00	Emersón Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por marzo/2022
ci-001	09/05/22	R-2256	3.000,00	Emersón Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por abril/2022

Comprobante		Registro del pago		Comprobante Ingreso (1)	Comprobante Ingreso (2)	Alquiler de parqueo por:
N°	Fecha	N°	Importe			
CI-002	17/05/22	R-2258	5.000,00	Emersón Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por mayo/2022
CI-001	06/06/22	R-2259	3.000,00	Emersón Silva	Emersón Trujillo	Por mayo/2022
CI-002	17/06/22	R-2260	5.000,00	Emersón Silva	Emersón Silva Trujillo	Por junio/2022
CI-001	07/07/22	R-2262	3.000,00	Emersón Silva Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por junio/2022
CI-002	15/07/22	R-2263	5.000,00	Emersón Silva Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por julio/2022
CI-001	03/08/22	R-2266	3.000,00	Emersón Silva Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por julio/2022
CI-001	03/08/22	No adjunta	400,00			Por julio/2022
CI-002	16/08/22	R-2269	5.000,00	Emersón Silva Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por agosto/2022
CI-001	01/09/22	R-2270	3.000,00	Emersón Silva Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por sep./2022
CI-002	16/09/22	R-2271	5.000,00	Emersón Silva Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por sep./2022
CI-001	01/10/22	R-2272	3.000,00	Emersón Silva Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por sep./2022
CI-002	21/10/22	R-2273	5.000,00	Emersón Silva Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por octubre/2022
CI-001	13/11/22	R-2274	3.000,00	Emersón Silva Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por octubre/2022
CI-002	22/11/22	R-2275	4.875,00	Emersón Silva Trujillo	Emersón Silva Trujillo	Por Noviembre/2022
Importe según comprobantes			77.275,00			
Importe s/g Estado de Result.			78.550,00			
Diferencia no documentada			1.275,00			

FUENTE: Comprobantes de Ingreso y su documentación de respaldo presentados por el partido político (MNR)

ACLARACIÓN

- (1) = Nombre del arrendatario registrado en el comprobante de ingreso.
- (2) = Nombre del arrendatario registrado en el respaldo denominando comprobante de ingreso

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- Artículo N° 39 (**Registro de aportes**)

[...]

VI. Sea cual fuere el **origen de los ingresos** de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos **deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie"** registrados de manera individual", (las negrillas son nuestras).

- Artículo N° 106 (**Ingresos sin suficiente documentación de respaldo**), "Son los **registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

política que cuentan con la documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingreso sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros, (las negrillas son nuestras).

Las deficiencias mencionadas en el respaldo de los ingresos por alquiler del garaje de la Casa Rosada, se presentó porque no se incluyeron a la documentación remitida: las copias de los recibos por alquiler legibles; asimismo, por que no se acompañó el contrato mixto de anticresis y arrendamiento, en el que se verifique aspectos relacionados al importe mensual a percibir, su vigencia, el nombre correcto del arrendatario, aspectos que no permitieron interpretar de forma correcta si los ingresos percibidos por este concepto durante la gestión 2022 fueron registrados en su integridad conforme a las cláusulas contractuales.

➤ Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) lo siguiente:

- Adjunten las copias de los recibos legibles por concepto de alquiler del garaje de la casa rosada emitidos durante la gestión 2022 y consideren esta observación para documentar los ingresos de la presente gestión.
- Presenten el contrato mixto de anticresis y arrendamiento original por alquiler del garaje de la Casa Rosada debidamente firmado por el arrendatario y el arrendador con su respaldo correspondiente para verificar si los ingresos percibidos fueron registrados en su integridad.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO” (MNR).

En la nota sin número firmada por el Jefe Nacional del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) referida a: “Aclaración a las Observaciones Gestión 2022”, con relación a la presente observación, mencionó lo siguiente:

1. *“Observación 2.1, los recibos originales se entrega al señor que está alquilando el parqueo Emersón Silva Trujillo, adjunto las copias de los recibos originales, cabe señalar que los ingresos son del alquiler del parqueo”.*

Se verificó los comprobantes de ingreso con su respaldo consistente en copias de los recibos de aportación denominados (**comprobante de ingreso**) presentados como descargo por parte de la organización política,



en los que se evidenció el registro del nombre del arrendatario mismo que figura Emersón Silva Trujillo, por lo que se establece que estos fueron documentados, lo que permitió confirmar su identificación personal así como el importe percibido por este concepto.

Sin embargo, se aclaran los siguientes aspectos:

- En relación a la diferencia no documentada de Bs1.275,00 de los ingresos por alquiler de parqueo de la casa rosada, no se realizó ningún comentario o justificación, habiéndose presentado nuevamente el estado de resultados sin modificación de su saldo.
- Asimismo, no se adjuntó el contrato mixto de anticresis y arrendamiento por alquiler del parqueo de la casa rosada debidamente firmado por el arrendatario y el arrendador.

En consecuencia, se **mantiene** la observación, reiterando a la Organización política respaldar los ingresos por alquiler de parqueo, toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en la próxima fiscalización con el objetivo de verificar que similar observación no se repita y se dé cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones políticas.

3.2 Registro contable de Ingresos y Gastos sin suficiente documentación de respaldo

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 223/2023, se estableció que revisados los mayores contables del rubro de ingresos por **“Alquiler de Parqueo”** y de la partida de Gasto de **“Publicidad y Suscripciones”**, se registró un ingreso y un gasto en forma paralela por **Bs1.274,40** contabilizados en el comprobante de egreso CE-001 de 28 de febrero de 2022 con el nombre de **“Diferencia de Cambio”**. Al respecto, se observó que dicha operación contable no se encontraba respaldada por el recibo del alquiler percibido ni por una factura o contrato que respalde el gasto que permita verificar la veracidad de los mismos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- Artículo N° 106. **(Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)**, *“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingreso sin*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

respaldo de recibos de aportación en efectivo...", (las negrillas son nuestras).

- Artículo N° 109 (**Gastos sin suficiente documentación de respaldo**), "*Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política*", (las negrillas son nuestras).

Lo mencionado se debe a que la organización política no adjuntó al citado comprobante, el respaldo suficiente y competente consistente en un recibo de alquiler, la factura o contrato por la suscripción realizada, situación que no permitió verificar la veracidad del saldo reportado en los mayores contables citados, ocasionando en ambos casos un ingreso y un gasto sin evidencia documental, y por consiguiente una sobre valuación de los ingresos y gastos por **Bs1.274,40** reflejado en el estado de resultados.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR) adjunten al comprobante de egreso N° 001 de 28 de febrero de 2022 el recibo por alquiler del parqueo, la factura o el contrato por publicidad y suscripción realizada durante la gestión 2022, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Caso contrario, se debe realizar el ajuste contable para reflejar los saldos correctos en las cuentas correspondientes.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO" (MNR).

En la nota sin número firmada por el Jefe Nacional del partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR).referida a: "*Aclaración a las Observaciones Gestión 2022*", con relación a la presente observación señaló lo siguiente:

2. "*Observación 2.2. se realizó el cambio de comprobante por uno de egreso ya que la glosa estaba con diferencia de cambio adjunto el recibo y comprobante*".

La recomendación estaba orientada a la presentación del respaldo al comprobante de egreso CE-001 de 28 de febrero de 2022 a través de una factura, contrato por publicidad y el recibo de alquiler; sin embargo,



innecesariamente se adjuntó fotocopia simple del comprobante de egreso de 31 de enero de 2022 desconociéndose los motivos de este “cambio” lo que hace presumir el poco control asignado al principio de ejercicio, lo mencionado se resume en el siguiente cuadro:

Código	Nombre de la Cuenta	Debe	Haber
	GASTOS DE VENTA		
5103010011	Publicidad y Suscripciones	1.274,40	
	CUENTAS POR PAGAR M/N		
2101010004	Fondos por Ejecutar MNR	1.274,40	
	CAJA		
110100001	Caja M/N		1.274,40
	VENTAS Y/O SERVICIOS		
4101010002	Alquileres Parqueo		1.274,40
	Total	2.548,80	2.548,80

El respaldo consistió simplemente en un recibo por el gasto de publicidad y suscripciones, sin considerar el ajuste contable sugerido para reflejar saldos reales en el Estado de resultados, por lo que se **mantiene** la observación; sin embargo, reiterar a la organización política documenten sus ingresos toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento a fin de verificar que similar deficiencia no se repita, dando de esta manera cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.3 Gastos no Reconocidos por compra de combustible en el proceso de la elección extraordinaria de San Javier y La Guardia

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 223/2023, se evidenciaron gastos no reconocidos por **Bs2.169,90** toda vez que las facturas no consignaban el nombre del partido político, es de hacer notar que estos gastos corresponden a la campaña electoral del proceso de **elección extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier** desarrollados en el departamento de Santa Cruz, situación que fue reportada en el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 013/2023 de 20 de enero de 2023; al respecto, en el proceso de aclaración, el partido político presentó argumentos que no fueron suficientes para subsanar la observación, cuyos resultados de la evaluación fueron reflejados en el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 042/2023 de 17 de febrero de 2023 y ratificados en el numeral **3.1** del Informe Final INF.FIS.UTF. N° 060/2023 de 20 de marzo de 2023, mismo que fue de conocimiento del partido Político juntamente con la Resolución TSE-RSP-ADM N° 087/2023 de 22 de marzo de 2023.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

- Artículo N° 110 (**Gastos no reconocidos**)
 - I. *“A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:*
 - a) Gastos **respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas** o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.
 - b) Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.
 - c) Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:
 - C1) **Bebidas alcohólicas**
 - c.2) **Material de aseo personal.**
 - c.3) **Ropa o vestimenta de uso personal.**
 - c.4) **Cigarrillos.**
 - C5) **Medicamentos** (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).
 - II. La organización política **podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos c.1 a c.5)** los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.
 - III. **En caso de que** la organización política **no haya establecido** previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos **que se reporten como “no reconocidos”** por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser **restituidos a favor de la organización política**, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable Económico **remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos** a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización”, (las negrillas son nuestras

Lo mencionado ocasionó que los gastos por **Bs2.169,90** por la compra de combustibles no estén adecuadamente justificados, considerándose los mismos como no reconocidos, toda vez que las facturas no se encuentran



a nombre de la organización política restándole certidumbre al gasto ejecutado.

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), agoten los esfuerzos para sustentar los pagos de las facturas por **Bs2.169,90** que no están a nombre del partido político; caso contrario, se realicen las acciones que correspondan para la recuperación del importe mencionado, situación que deberá hacerse conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización adjuntando la documentación original consistente en el depósito de los fondos para su evaluación correspondiente.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO” (MNR).

En la nota sin número firmada por el Jefe Nacional del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) referida a: “Aclaración a las Observaciones Gestión 2022”, con relación a la presente observación no se adjuntó ningún documento ni se aclaró o justificó las razones que ocasionaron la emisión de facturas que no están a nombre del partido político por lo que se **mantiene** la observación; sin embargo, reiterar a la organización política realicen las acciones que correspondan para la recuperación del importe de **Bs2.169,90** correspondientes a gastos no reconocidos; caso contrario registren como una cuenta pendiente de cobro en contra de los responsables de haber realizado este tipo de gasto, toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento a fin de verificar su cumplimiento y consideren a futuro lo observado conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.4 Gastos sin suficiente documentación de respaldo

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 223/2023, se observó que de la revisión a la documentación referida a los gastos expuestos en el Estado de Resultados de la gestión 2022, los comprobantes de egreso no adjuntaron la documentación suficiente y competente que sustente el importe de **Bs58.070,40**, tal como se expuso en el siguiente cuadro:

Comprobante		Egreso		Recibido de	Concepto	Observación
N°	Fecha	N°	Importe			
Gastos Varios - Apoyo a La Paz sin Hambre						
CE-001	28/02/22	R-457	200,00	Fernando Pardo	Compra insumos 21 y 25 de feb.	- Algunos recibos que registraron las compras, carecen de la identificación del responsable de
CE-001	28/02/22	R-458	200,00	Fernando Pardo	Refrigerio por inscripción de libros	



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Comprobante		Egreso		Recibido de	Concepto	Observación
N°	Fecha	N°	Importe			
CT-001	30/03/22	R-460	200,00	Fernando Pardo	Compra de insumos del 03 de marzo de 2022	la entrega de fondos.
CT-001	30/03/22	R-461	200,00	Fernando Pardo	Compra insumos del 08 al 11 de marzo.	- Si bien se adjuntaron los recibos como constancia de la entrega de fondos, para la compra de insumos no se adjuntaron las rendiciones de cuentas de los insumos adquiridos.
CT-001	30/03/22	R-462	200,00	Fernando Pardo	Compra de insumos del 15 y 18 de marzo.	
CT-001	30/03/22	R-464	100,00	Fernando Pardo	Apoyo de pasajes marzo.	
CT-001	30/03/22	R-466	60,00	Fernando Pardo	Compra de gas, apoyo a la fundación	
CT-001	30/03/22	R-467	260,00	Fernando Pardo	Compra de insumos 22 y 25 de marzo	
CT-001	30/03/22	R-471	260,00	Fernando Pardo	Compra de insumos 22 y 25 de marzo	
CT-001	30/03/22	R-474	260,00	Fernando Pardo	Apoyo para pasajes	
CT-001	30/04/22	R-476	260,00	Fernando Pardo	Compra de insumos del 29 de marzo y 01 de abril	
CT-001	30/04/22	R-477	260,00	Fernando Pardo	Apoyo del 19 y 22 de abril	
CT-001	30/04/22	R-476	260,00	Fernando Pardo	compra de insumos 12 y 15 de abril	
CT-001	30/04/22	R-477	260,00	Fernando Pardo	Compra de insumos 19 y 22 de abril	
CE-001	31/05/22	R-489	230,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH de 03 a 06 de mayo	
CE-001	31/05/22	R-490	260,00	Fernando Pardo	Apoyo LPZSH	
CE-001	31/05/22	R-491	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH	
CE-001	31/05/22	R-1805	260,00	Fernando Pardo	Apoyo LPZSH del 24 y 27 de mayo	
CE-001	31/05/22	R-1806	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 31 de mayo	
CE-001	30/06/22	R-500	100,00	Placida Cabezas	apoyo de pasajes	
CE-001	30/06/22	R-1816	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 28 de junio y 1 de julio	
CE-001	30/06/22	R-1808	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 6 y 10 de junio	
CE-001	30/06/22	R-1809	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 14 y 17 de junio	
CE-001	30/06/22	R-1810	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 21 y 24 de junio	





ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Comprobante		Egreso		Recibido de	Concepto	Observación
N°	Fecha	N°	Importe			
CE-001	30/06/22	R-1811	1.000,00	Fernando Pardo	Apoyo para gastos de Movilidad	
CE-002	31/07/22	R-1818	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 5 y 8 de julio	
CE-002	31/07/22	R-1819	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 15 de julio	
CE-002	31/07/22	R-1820	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 18 de julio	
CE-002	31/07/22	R-1822	160,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 26 y 29 de julio	
CE-001	31/08/22	R-1842	260,00	Fernando Pardo	Apoyo LPZH del 23 y 26 de agosto	
CE-001	31/08/22	R-1841	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH el 30 de agosto y 1 de septiembre.	
CE-001	31/08/22	R-1833	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH el 16 y 19 de agos.	
CE-001	31/08/22	R-1831	260,00	Fernando Pardo	Apoyo LPZSH el 2 y 5 de agosto	
CE-001	31/08/22	R-1832	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH el 9 y 12 de agosto	
CE-001	30/09/22	R-1844	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 6 y 9 de sep.	
CE-001	30/09/22	R-1845	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 13 y 16 de septiembre.	
CE-001	30/09/22	R-1846	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 20 y 23 de septiembre.	
CE-001	30/09/22	R-1853	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 27 y 30 de septiembre.	
CE-001	31/10/22	R-1856	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 4 al 7 de octubre.	
CE-001	31/10/22	R-1857	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 4 al 7 de octubre	
CE-001	31/10/22	R-1858	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 18 al 21 de octubre.	
CE-001	31/10/22	R-1866	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 25 al 28 de octubre	
CE-001	31/10/22	R-1867	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 01 al 04 de octubre	
CE-001	30/11/22	R-1868	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 08 y 11 de noviembre.	
CE-001	30/11/22	R-1881	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 22 y 25 de noviembre.	
CE-001	30/11/22	R-1882	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 08 y 11 de noviembre.	
CE-001	30/11/22	R-1869	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH del 15 y 18 de noviembre	

Comprobante		Egreso		Recibido de	Concepto	Observación	
N°	Fecha	N°	Importe				
CE-001	31/12/22	R-1885	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH el 6 y 9 de diciembre.		
CE-001	31/12/22	R-1886	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH el 13 y 16 de dici.		
CE-001	31/12/22	R-1896	260,00	Fernando Pardo	Apoyo a LPZSH el 20 y 23 de diciembre.		
TOTAL			12.790,00				
Servicios Básicos-Energía eléctrica-Cable							
CE-001	28/02/22	F-476512	299,00	TIGO	Internet por dic/2021	- Las facturas no registraron el nombre y el número de NIT, situación que debe ser aclarada por la organización política. - No se adjuntó el contrato por prestación de servicios.	
CT-001	30/03/22	F-203480	299,00	TIGO	Internet por enero		
CT-001	30/04/22	F-609568	299,00	TIGO	Internet por febrero		
CE-001	30/05/22	F-1145780	299,00	TIGO	Internet por Marzo		
CE-002	30/07/22	F-2331399	299,00	TIGO.	Internet por mayo		
CE-001	31/08/22	Sin factura	299,00	TIGO	Internet por junio		
No adjunta		F-4041432	299,00	TIGO	Internet por julio		
CE-001	31/10/22	F-5935742	299,00	TIGO	Internet por agosto		
CE-001	30/11/22	F-10513494	299,00	TIGO	Internet por septiembre.		
CE-001	31/12/22	F-14974358	299,00	TIGO	Internet por octubre		
CE-001	31/12/22	F-19129273	299,00	TIGO	Internet por noviembre		
CE-001	30/06/22	sin factura	299,00	TIGO	Pago de Internet abril, transf. de fondos		No adjuntó factura
CT-001	30/03/22	R-s/N	326,10	DELAPAZ	Pago de luz casa rosada.		- No se adjuntaron las facturas. Si bien en su nota de aclaración de 23 de octubre de la presente gestión, el Ex Jefe Nacional del MNR confirmó este hecho, no presentó evidencia de haber iniciado los trámites para regularizar la emisión de la documentación a nombre del partido político, conforme lo establece la normativa vigente.
CE-001	31/05/22	R-s/N	319,50	DELAPAZ	Pago Luz, casa rosada		
CE-002	31/07/22	R-S/N	331,60	DELAPAZ	Pago de Luz casa rosada.		
CE-002	31/07/22	R-S/N	304,30	DELAPAZ	Pago de Luz de la casa rosada		
CE-001	30/11/22	R-S/N	266,70	DELAPAZ	Pago de luz, Casa Rosada		
CE-001	30/11/22	R-S/N	260,30	DELAPAZ	Pago de Luz, casa rosada		
CE-001	31/12/22	R-1884	327,50	DELAPAZ	Pago de Luz, casa rosada		
CE-001	31/12/22	R-S/N	375,70	DELAPAZ	Pago de Luz casa rosada		

Comprobante		Egreso		Recibido de	Concepto	Observación
N°	Fecha	N°	Importe			
						Situación que no fue aclarada ni justificada en las notas a los estados financieros.
CE-001	31/08/22	R-S/N	305,60	DELAPAZ	Pago de Luz, Casa Rosada.	Importes no traspasados al mayor contable, ocasionando la diferencia de Bs585,10.
CE-001	31/10/22	R-S/N	279,50	DELAPAZ	Pago de Luz, casa rosada	
CT-001	30/03/22	R-468	280,00	Fernando Pardo	Saldo de deuda firma de libros	Gasto que no tiene relación con el pago de energía eléctrica.
TOTAL			7.964,80			
Gastos de Venta- Publicidad y suscripciones						
CE-001	28/02/22	R-S/N	1.274,40	No específica	Publicidad y suscripciones.	No adjuntó factura.
CE-001	31/05/22	F-167	379,20	El diario	Publicación de Reunión del MNR	No adjuntó factura original, no se registró el nombre y número de NIT de la organización política.
CE-001	30/06/22	R-S/N	1.000,00	Sala A1 Produccion es SRL	Pago por Publicidad, con transferencia de fondos.	No adjuntó factura.
CE-001	31/08/22	R-S/N	1.000,00	Sala de Produccion es S.R.L.	Pago por Servicios de publicidad con transferencia de fondos.	No adjuntó factura.
CE-001	31/10/22	R-S/N	1.000,00	Sala de Produccion es SRL	Pago deuda de la Gestión 2019.	- Contabilizado como gasto. - No adjuntó factura.
CE-001	30/11/22	R-S/N	1.000,00	Sala Produccion es S.R.L.	Pago deuda de la Gestión 2019, por transferencia de fondos	- Contabilizado como gasto, situación que debe ser aclarada por la organización política. - No adjuntó factura.
TOTAL			5.653,60			
Remuneraciones - Honorarios Profesionales						
CE-001	28/02/22	R-S/N	1.000,00	Lennys Catunta A.	Servicios contables	- No se adjuntó un contrato suscrito con la contadora, que especifique las condiciones contractuales. - Recibo sin firmas.
CT-001	30/03/22	R-S/N	1.000,00	Lennys Catunta A.	Servicios contables	Recibo sin firmas
CT-001	30/04/22	R-S/N	1.000,00	Lennys Catunta A	Servicios contables	Recibo sin firmas
CE-001	31/05/22	No adjunta	1.000,00	Lennys Catunta A	Servicios contables	



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Comprobante		Egreso		Recibido de	Concepto	Observación
N°	Fecha	N°	Importe			
CE-001	30/06/22	R-S/N	1.000,00	Lennys Catunta A	Servicios contables	
CE-002	31/07/22	R-S/N	1.000,00	Lennys Catunta A	Servicios contables	
No adj. CE-001	30/09/22	R-S/N	1.000,00	Lennys Catunta A.	Servicios contables-agosto	
No adj. CE-001	30/09/22	R-S/N	1.000,00	Lennys Catunta A.	Servicios contables-sept.	
CE-001	31/10/22	R-S/N	1.000,00	Lennys Catunta A.	Servicios contables	
CE-001	30/11/22	R-S/N	1.000,00	Lennys Catunta A.	Servicios contables	
CE-001	31/12/22	R-S/N	1.000,00	Lennys Catunta A.	Servicios contables	
CT-001	30/03/22	R-S/N	800,00	Maria Caballero	Pago deuda con transferencia de fondos a su cuenta bancaria	- Se desconoce el origen y motivo de la deuda - Las transferencias se realizaron a la cuenta de María del Carmen Patiño.
CT-001	30/04/22	R-S/N	3.000,00	Maria Carballo		
CT-001	30/04/22	R-S/N	800,00	Maria Carballo		
CE-001	31/05/22	R-36774	130,00	Notaria de Fé Pública	Servicios Notariales Santa Cruz	- No se adjuntaron facturas y/o recibos originales
CE-001	31/05/22	R-S/N	500,00	Roxana Jurado del Castillo	Pago mediante transferencia bancaria por la elaboración de Poderes.	
CE-001	31/05/22	No adj.	130,00	Se desconoce	Pago de Notario La Paz	No se adjuntó factura y/o recibo
TOTAL			16.360,00			
Viajes, Hospedaje y Viáticos - Transporte Aéreo						
CT-001	30/04/22	B-930-5846543167	1.072,00	Luis Eduardo Siles	LPZ-CBB-SR-SCZ-LPZ	- No se adjuntó informe señalando el motivo del viaje. - El número de NIT no corresponde a la organización política.
CT-001	30/04/22	B-930-5846590297	452,00	Luis Eduardo Siles	LPZ-SCZ	
CE-001	31/08/22	R-S/N	2.135,00	Luis Eduardo Siles	Pago de boleto aéreo, con transferencia a Mirella Salazar.	
CE-001	31/08/22	R-S/N	1.523,00	Luis Eduardo Siles	Pago de boleto aéreo, con transferencia a Mirella Salazar.	
TOTAL			5.182,00			
Viajes, Hospedaje y Viáticos - Transporte Terrestre						
CE-002	31/07/22	R-24490	2.500,00	Fernando Pardo	Adelanto para 31 pasajes -LPZ-TJA	- No se adjuntó la nómina de beneficiarios. - No se adjunta los boletos comprados, ni se explicó el objetivo del viaje.
			1.840,00	Fernando Pardo	Pago total de los pasajes LPZ-TJA	
TOTAL			4.340,00			
Impuestos patentes y cargas sociales -IMP. IVA E IT						





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Comprobante		Egreso		Recibido de	Concepto	Observación
N°	Fecha	N°	Importe			
CT-001	30/03/22	R-S/N	520,00	Impuestos nacionales	Impuestos-IVA	- El número de NIT registrado en los pagos a impuestos nacionales, no corresponde a la organización política; situación que fue confirmada por el Ex Jefe del partido político en su nota aclaratoria de 23 de octubre de 2023; el registrado le pertenece al nombrado. Asimismo, no se adjuntó ninguna evidencia del inicio del trámite para la habilitación del número de NIT del partido político, ni el respaldo que ocasionó este pago de las facturas declaradas. - De igual manera, no se adjuntaron los formularios por el pago de impuestos.
CT-001	30/03/22	R-S/N	120,00	Impuestos nacionales	Impuestos-IT	
CT-001	30/04/22	R-S/N	520,00	Impuestos nacionales	Impuestos-IVA	
CT-001	30/04/22	R-S/N	120,00	Impuestos nacionales	Impuestos-IT	
CE-001	31/05/22	R-S/N	520,00	Impuestos nacionales	Impuestos-IVA	
CE-001	31/05/22	R-S/N	120,00	Impuestos nacionales	Impuestos-IT	
CE-001	30/06/22	R-S/N	520,00	Impuestos Nacionales	Impuestos -IVA	
CE-001	30/06/22	R-S/N	120,00	Impuestos Nacionales	Impuestos IVA	
CE-002	31/07/22	R-S/N	520,00	Impuestos Nacionales	Impuestos-IVA	
CE-002	31/07/22	R-S/N	120,00	Impuestos Nacionales	Impuestos - IT	
CE-001	31/08/22	R-S/N	520,00	Impuestos Nacionales	Impuestos IVA, deposito banco Unión	
CE-001	31/08/22	R-S/N	120,00	Impuestos Nacionales	Impuestos IT, Dep. Bco Unión	
No adj CE-001	30/09/22	R-S/N	520,00	Impuestos Nacionales	Impuestos IVA, Dep. Bco Unión	
No adj CE-001	30/09/22	R-S/N	120,00	Impuestos Nacionales	Impuestos IT, Dep. Bco Unión	
CE-001	31/10/22	R-S/N	520,00	Impuestos Nacionales	Impuestos IVA	
CE-001	31/10/22	R-S/N	120,00	Impuestos Nacionales	Impuestos IT	
CE-001	31/12/22	R-S/N	520,00	Impuestos Nacionales	Impuestos IVA, Dep. Bco Unión	
CE-001	31/12/22	R-S/N	120,00	Impuestos Nacionales	Impuestos IT, Dep. Bco Unión	
TOTAL			5.760,00			
Materiales, Suministros y Otros-fotocopias						
CE-001	30/11/22	No adjunta	20,00	Oscar Apaza	Compra de Recibos	No adjuntó Recibo Original
TOTAL			20,00			
TOTAL GENERAL			58.070,40			

FUENTE.- Comprobantes de egreso emitidos por el partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo N° 46 (comprobantes de registro de transacciones),

I "Todo desembolso de gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

*propaganda electoral, deberá **contar con la documentación justificatoria** de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que **facilite el registro contable...***, (las negrillas son nuestras).

- Artículo N° 52 (**Comprobantes de registro de transacciones**), “*Las transacciones contables de **los partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario** y estar adecuadamente **respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política*”, (las negrillas son nuestras)
- Artículo N° 109 (**Gastos sin suficiente Documentación de respaldo**), “*Se refieren a los gastos **registrados en comprobantes de egreso cuya documentación** presentada **no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: **facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política***”, (las negrillas son nuestras)

La falta de documentación de respaldo en los registros contables ocasionó que los gastos realizados no se encuentren adecuadamente sustentados y justificados, restando certidumbre a los gastos efectuados en el periodo.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), presenten la documentación de respaldo original y/o fotocopia legalizada que justifique el gasto realizado de acuerdo a la documentación observada, misma que debió ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente y den certidumbre a los gastos efectuados.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO” (MNR).

En la nota sin número firmada por el Jefe Nacional del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) referida a: “*Aclaración a las Observaciones Gestión 2022*”, se señaló varios aspectos relacionados con las diferentes partidas de gasto que se incluyeron en la columna **Aclaraciones a Observaciones**, el análisis de las mismas se reportó en la última columna denominada **Situación Actual** del Anexo N° 1 adjunto, los resultados, se resumen a continuación:



N°	Detalle de las partidas de gasto	Importe Observado	Situación Actual	
			Se levanta	Se Mantiene
1	Gastos Varios - Apoyo a La Paz Sin Hambre	12.790,00	12.790,00	0,00
2	Servicios Básicos-Energía eléctrica-Cable	7.964,80	0,00	7.964,80
3	Gastos de Venta- Publicidad y suscripciones	5.653,60	0,00	5.653,60
4	Remuneraciones - Honorarios Profesionales	16.360,00	760,00	15.600,00
5	Viajes, Hospedaje y Viáticos - Transporte Aéreo	5.182,00	0,00	5.182,00
6	Viajes, Hospedaje y Viáticos - Transp. Terrestre	4.340,00	0,00	4.340,00
7	Imp. patentes y cargas sociales -IMP. IVA E IT	5.760,00	0,00	5.760,00
8	Materiales, Suministros y Otros-fotocopias	20,00	20,00	0,00
TOTALES		58.070,40	13.570,00	44.500,40

Por consiguiente, de **Bs58.070,40** se levanta la observación por **Bs13.570,00** y se mantiene por **Bs44.500,40** toda vez que la documentación y argumentos presentados no fueron suficientes para justificar los gastos realizados; reiterar a la organización política, documenten sus gastos con facturas, recibos, contratos, informes de viaje y su número de NIT correspondiente, toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización en la siguiente fiscalización, realizará el seguimiento respectivo con el objetivo de confirmar que la misma no se repita y se dé cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Política.

3.5 Falta de Actualización de la Designación del Responsable económico y/o contador.

En el numeral 2.5 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 223/2023, se estableció que en la revisión de los antecedentes y el registro de correspondencia de la organización política, no cursa en la Unidad Técnica de Fiscalización, la constancia actualizada de la designación del Contador o el responsable económico del partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos señalados a continuación establece:

- Artículo N° 28 (**Acreditación de la o el Responsable económico y/o contador**), *"Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”, (las negrillas son nuestras).

- Artículo N° 29 (**Registro de la acreditación y actualización de acreditación de la o el responsable económico y/o contador**)
 - I. *“La o el responsable económico y/o contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
 - II. *La o el Contador **deberá estar debidamente** inscrito en el colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
 - III. *Las organizaciones políticas **deberán actualizar la designación** de la o el responsable económico y/o contador en las siguientes eventualidades.*
 - a) *En forma **anual al inicio de gestión.***
 - b) *En el caso **de cambio de la o el responsable económico y/o contador**”, (las negrillas son nuestras).*

La no acreditación de un responsable restringe la comunicación efectiva con el responsable económico y originó que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, respecto a las actividades ordinarias y financieras que realiza la organización política para que se lleven adelante sus tareas planificadas.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) remitan la acreditación actualizada del Responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente sea remitida esta constancia a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración correspondiente.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO” (MNR).

En la nota sin número firmada por el Jefe Nacional del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) referida a: “Aclaración a las Observaciones Gestión 2022”, no se realizó ningún comentario o justificación ni se remitió a la Unidad Técnica de fiscalización la constancia de acreditación del responsable económico o Delegado.

Es preciso aclarar que se evidenció la Resolución TSE-RSP-JUR N° 031/2023 del 8 de agosto de 2023 misma que en el resuelve segundo se dispuso el registro de Benedicto José Menéndez como Delegado Titular y Edith Daysi Fernández Rejas como Delegada Alterna ante el Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, no se incluyó el nombre del Responsable Económico, por lo que se **mantiene** la presente observación; reiterando a la organización política den cumplimiento a la presente recomendación.

3.6 Falta de Presentación de Estados Financieros Auditados

En el numeral 2.6 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 223/2023, se estableció que los estados financieros correspondientes a la Gestión 2022 fueron presentados por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), sin acompañar el Dictamen del Auditor Independiente, conforme lo especifica la normativa vigente. De igual manera, no se realizó ninguna aclaración y/o justificación del motivo que ocasionó la no presentación del referido documento.

Al respecto, se aclara que similar observación ya fue reportada en el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 261/2022 de fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021, sin que la organización política haya tomado en cuenta la citada observación, ocasionando que sea considerada como recurrente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo N° 58. **(Estados financieros auditados),**

*“I. Para fines de la fiscalización, los **partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, **acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*

II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

- Artículo N° 59. (**Contratación de Firmas de Auditoría Externa**)

[...]

“II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efectos de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una **Firma de auditoría externa** que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato”.

La no remisión del dictamen del auditor independiente, puede originar que los saldos que componen los estados financieros no sean razonables. Asimismo, se aclara que esta observación ya fue reportada en el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 261/2022 de fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021, para que los estados financieros de la gestión 2022 sean auditados conforme a la normativa vigente.

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), presentar el dictamen sobre los Estados Financieros de la Organización Política conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, caso contrario, justifiquen y respalden las razones por las cuales no se remitió el Dictamen del Auditor Independiente juntamente los estados financieros, argumentos que debían remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente, considerando su recurrencia de la presente observación.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO” (MNR).

En la nota sin número firmada por el Jefe Nacional del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).referida a: “Aclaración a las Observaciones Gestión 2022”, no realizó ningún comentario, aclaración o justificación relacionada con la falta de presentación del Dictamen del Auditor Independiente por lo que se **mantiene** la observación.

IV OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

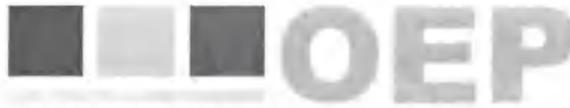
a) Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2022 con deficiencias y ejecución presupuestaria mínima

En el inciso a) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 223/2023, producto de la revisión a la documentación referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2022, se observó la falta de coordinación de la máxima instancia de la organización política, debido a la presentación de dos documentos el 31 de enero de 2022, tal como se mencionan a continuación:

El primero firmado por el Jefe y Delegada Nacional del partido político, siendo el importe estimado del presupuesto anual de ingresos y gastos de **Bs96.000,00**, a este documento, no se adjuntó la resolución de su aprobación.

El segundo firmado por el Presidente y Secretario de la Junta Nacional Electoral, este documento se encuentra aprobado por la Resolución Nro. JNE 001/2022 de 31 de enero de 2022 con un presupuesto anual estimado de **Bs1.992.772,00**, en consecuencia y en aplicación del parágrafo I del artículo N° 34 (**Presupuesto Anual**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones políticas, se consideró este último documento para fines de evaluación; del análisis realizado, se observaron los siguientes aspectos:

- Existe un error en la sumatoria del presupuesto estimado de egresos reportado por **Bs1.992.772,00**, siendo la suma correcta **Bs2.004.530,00**, evidenciándose la diferencia de **Bs11.758,00**; situación que repercute en la misma proporción en la estimación de los ingresos, toda vez que estos suman **Bs1.992.772,00** por lo que se establece que existe una diferencia no justificada entre los ingresos y egresos presupuestados.
- El presupuesto ejecutado de ingresos durante la gestión 2022 fue de **Bs194.850,00**, existiendo una gran diferencia con el estimado de **Bs1.797.922,00**; en consecuencia, su ejecución fue del **0,97%**, resultando ser una ejecución mínima con relación a lo planificado.
- No se evidenció ningún documento emitido por la máxima instancia de la organización política en el que se haga constar la presentación del programa operativo y presupuesto reformulado mostrando que los ingresos por aportes de los militantes y simpatizantes fueron destinados a la actividad relacionada con campaña electoral de **Elección Extraordinaria** de Alcaldesa o Alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- Artículo N° 32° (**Programación Operativo Anual**)

*“I. **Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:***

*a) **Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.***

*b) **En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.***

*II. **El plan operativo anual podrá se reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política”, (las negrillas son nuestras).***

La falta de coordinación por parte de la máxima instancia partidaria para la emisión de un documento consensuado generó el análisis del segundo documento porque contaba con la aprobación mediante una resolución conforme lo establece la normativa vigente, el que ha causado una diferencia no justificada de **Bs11.758,00** en el presupuesto de sus egresos, importe que repercute en la misma proporción en sus ingresos; por lo tanto, la resultó que no exista igualdad entre sus ingresos y egresos totales; así también, al ser un presupuesto elevado, su ejecución anual no alcanzó al 1% del presupuesto estimado incumpliendo con la ejecución de las actividades planificadas; no obstante, la disposición de los fondos en la campaña electoral del proceso de Elección Extraordinaria que no estaba prevista a la fecha de su elaboración, toda vez que la organización política no ha efectuado su reformulación del Programa Operativo Anual y presupuesto incluyendo ésta actividad; dando como resultado, el incumplimiento de la planificación realizada al inicio de gestión.



➤ Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), lo siguiente:

- Tomen decisiones consensuadas en la cúpula partidaria que permitan emitir información planificada acorde a las necesidades y posibilidades económicas de la organización política.
- Adjunten las aclaraciones y justificaciones que correspondan, relacionadas con la presentación de dos documentos con presupuestos diferentes y justificar la validez de los mismos.
- Así también, justifiquen la no presentación del presupuesto reformulado por la utilización de los fondos en la actividad no programada referida al proceso electoral de la Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz realizado el 04 de septiembre de 2022
- Asimismo, consideren a futuro la presente observación con el objetivo de incluir en el Programa Operativo Anual actividades que se puedan ejecutar considerando las limitaciones presupuestarias de la organización política las que deben estar orientadas a actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos en cumplimiento a la normativa vigente.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO” (MNR).

En la nota sin número firmada por el Jefe Nacional del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) referida a: “*Aclaración a las Observaciones Gestión 2022*” con relación a la presente observación no realizó ningún comentario, justificación o aclaración relacionada con la presentación de dos documentos con diferentes importes, error en la sumatoria, del presupuesto estimado, así como en la ejecución mínima de su presupuesto por lo que se **mantiene** la observación; sin embargo, reiterar a la organización política incluyan un documento consensuado y aprobado por su máxima instancia relacionado con el Programa Operativo Anual y presupuesto con las fuentes de financiamiento de sus ingresos y gastos en función a las limitaciones económicas, toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento a fin de verificar que similar deficiencia no se repita, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

BALANCE GENERAL

De la revisión a los saldos expuestos en el Balance General al 31 de diciembre de 2022, se establecieron las siguientes observaciones:

b) Determinación de diferencia del saldo en la cuenta Caja

En el inciso b) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 223/2023, el saldo en caja reportado en el Balance General al 31 de diciembre de 2022 fue de **Bs8.902,78**, mientras que el respaldo mediante el arqueo de caja a la misma fecha reflejó el importe de **Bs8.124,40** existiendo una diferencia de **Bs778,38**, situación que no fue aclarada ni justificada por la organización política, toda vez que la **NOTA A: EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS** de las notas a los estados financieros señaló el mismo importe que fue reportado en el Balance General, es decir **Bs8.902,78**. Adicionalmente a lo mencionado, se observó que el documento relacionado con el arqueo de caja no incluyó la firma ni la identificación personal del Encargado de realizar el Arqueo ni del Encargado en Caja Moneda Nacional.

Asimismo, evidenciamos que el partido político no abrió su cuenta bancaria en una entidad del sistema financiero ni mencionó las razones de mantener el efectivo en Caja, siendo que como partido político tiene la obligación de habilitar una cuenta bancaria.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- Artículo N° 41° (**Apertura de cuenta Bancaria**),
 - I. *“Para fines de **mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.***

[...]

- IV *La apertura de la (s) **cuenta (s) bancaria (s)** deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las **Notas a los***



estados financieros, en el acápite correspondiente al disponible....”, (las negrillas son nuestras).

- Artículo N° 43° (**Creación y Manejo de caja chica**),
 - I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de acuerdo con sus necesidades **establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica**, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: **arqueos sorpresivos...**”, (Las negrillas son nuestras).*

- Artículo N° 111° (**Formas de presentación de la información económica y financiera**),
 - I. *“Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60, 88 y 97 del presente Reglamento, la información económica y financiera generada por la organización política adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos, **debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados, foliados en orden cronológico y descritos de manera detallada** en la nota de presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda...”, (las negrillas son nuestras).*

La diferencia de **Bs778,38** entre el saldo de la cuenta caja del Balance General respecto del Arqueo, ocasionó que el importe reportado en el primero no se encuentre debidamente respaldado; asimismo, el documento que muestra el recuento de efectivo no cuenta con la identificación de los responsables de realizar esta actividad restándole credibilidad por la falta de aclaración o justificación en las notas a los estados financieros. Asimismo, la no apertura de la cuenta bancaria puede originar malos manejos de los recursos y gastos del partido político.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), lo siguiente:
 - Instruyan a las instancias que correspondan, procedan a realizar el análisis correspondiente de la diferencia de **Bs778,38**; que en caso de confirmarse este hecho, se tome las acciones que correspondan

para recuperar el importe señalado por parte del responsable de la administración de los fondos, situación que deberá hacerse conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente, de igual manera en futuras presentaciones de información adjunten el arqueo de caja con la identificación y firma de los participantes en la mencionada actividad.

- Aperturen una cuenta bancaria en el sistema financiero, caso contrario demuestren las gestiones realizadas y el motivo de la no apertura de la misma, acciones que deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral a los fines de la fiscalización una vez sea perfeccionada.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO” (MNR).

En la nota sin número firmada por el Jefe Nacional del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).referida a: “*Aclaración a las Observaciones Gestión 2022*” con relación a la presente observación no realizó ningún comentario, justificación o aclaración relacionado con la diferencia en caja y la falta de apertura de una cuenta bancaria para la administración de sus fondos, por lo que se **mantiene** la observación; reiterándose su cumplimiento.

c) Falta de respaldo del saldo del Activo Fijo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2022

En el inciso c) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 223/2023, se verificó que el saldo neto del activo fijo al 31 de diciembre de 2022 es de **Bs6.722.339,81** importe reportado en el Balance que no se encontraban respaldados por documentación que acredite si los bienes fueron adquiridos con recursos de la organización política; o en su caso, provienen por aportes o donaciones a favor del partido político por parte de sus militantes y/o simpatizantes; de ser así, deberían informar mediante una nota a la Unidad Técnica de Fiscalización la fecha aproximada de su incorporación con una aclaración en las notas a los estados financieros, toda vez que la organización política no adjuntó un estado del activo fijo en el que se detalle la totalidad de los bienes que componen su saldo, el resumen es el siguiente:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
ACTIVO		
Terreno	6.722.336,45	Si bien en la NOTA B: BIENES DE USO de las notas a los estados financieros se mencionó que el bien se encuentra ubicado en la calle Nicolás Acosta N° 574 registrado como terreno con el Número 169494, código catastral 025-0022-0019 de 18 de marzo de 2019; no se adjuntó ningún documento que acredite el derecho propietario a nombre de la organización política, así como los formularios del pago de impuestos.
Muebles y Enseres (Importe Neto)	1,16	La falta de la exposición de un Estado del activo fijo con el detalle de los bienes, especificando la fecha de adquisición y/o donación así como la vida útil, el cálculo de la Depreciación, Depreciación Acumulada y el importe neto, no permitieron validar su saldo expuesto en el Balance General, toda vez que éstos se mantienen con valor residual sin modificación desde gestiones pasadas.
Equipos de Computación (Importe Neto)	1,10	
Maquinaria y Equipo	1,10	

Fuente: Balance General al 31 de diciembre 2022, presentado por el partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- Artículo N° 15 (Adquisición de bienes), ***“Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos económicos de las organizaciones políticas, o recibidos en donación o legado, deberán ser inscritos a nombre de la organización política en los registros públicos que correspondan, debiendo figurar esta condición en su contabilidad, constituyéndose en patrimonio de la organización política según lo establece el artículo 68 de la ley N° 1096 de organizaciones políticas”***, (Las negrillas son nuestras).
- Artículo N° 48 (Contabilidad patrimonial),

[...]

“II. La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:

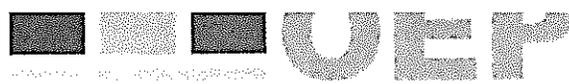
- a) **Balance General** al 31 de diciembre de cada gestión.
 - b) **Estado de Resultados**, por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión.
 - c) **Estados de cuenta** de las cuentas **componentes del Balance general** (por ejemplo: **activo fijo**, activo exigible, pasivo corriente, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión”, (las negrillas son nuestras).
- Artículo N° 51° (**Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles**),
 - “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los **bienes muebles** (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con **fondos propios** o recibidos en **donación** o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos nombre de la organización política en las instituciones de registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).
 - II. El **perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles** o el estado del trámite debe ser incluido en las **Notas a los estados financieros**, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de estos bienes”, (las negrillas son nuestras).

Lo mencionado se debe a que el partido político no adjuntó como respaldo ninguna documentación adicional que nos permita validar los saldos del activo fijo expuestos en el Balance General tales como: detalle de los bienes, documentos de propiedad del inmueble a nombre del partido político, otros documentos que justifiquen el valor residual de su saldo en libros.

Al respecto, se hace notar que similar observación fue reportada en el inciso **b)** del **punto III** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 261/2022 de 09 de noviembre de 2022 correspondiente a la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2021, por lo que se considera como observación recurrente.

➤ Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), lo siguiente:

- Adjunten un estado del activo fijo en el que se detalle de cada uno de los bienes que componen su saldo incluyendo la fecha de adquisición



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

y/o incorporación, el valor de compra, los cálculos de la actualización, depreciación, depreciación acumulada y el valor neto.

- Envíen los documentos de derecho propietario del inmueble considerado como terreno a nombre de la organización política, así como los que corresponden al pago de impuestos del respectivo terreno.
- Aclaren si los bienes que conformar el activo fijo fueron adquiridos por la organización política o si fueron donados por los militantes y/o simpatizantes de la organización política, así como la decisión de mantener los bienes con el valor residual.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO” (MNR).

En la nota sin número firmada por el Jefe Nacional del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) referida a: “Aclaración a las Observaciones Gestión 2022” con relación a la presente observación mencionó lo siguiente:

"Como es de su conocimiento la casa rosada fue quemada de la cual no tenemos un detalle de los activos fijos"

En su nota de descargo se confirmó que la organización política no cuenta con un detalle de sus bienes desde el hecho fortuito ocurrido en la casa rosada, tampoco se mencionó ni detalló si los muebles y enseres, maquinaria y equipo y equipos de computación que figuran con valor residual en el Balance General están siendo utilizados por la organización política o cual fue su origen, asimismo, no se adjuntó los documentos de propiedad del terreno por lo que se **mantiene** la observación; reiterando a la Organización política respaldar con lo citado en el presente párrafo, toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en la próxima fiscalización con el objetivo de verificar que similar observación no se repita y se dé cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones políticas.

d) Obligaciones pendientes de pago por cargas sociales e impuestos sin modificación.

En el inciso d) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 223/2023, se mencionó que el Balance General al 31 de diciembre de 2022, reportó por cargas sociales e impuestos pendientes de pago por **Bs287.477,90** importe sin modificación desde gestiones pasadas, desconociéndose además, la fecha de origen de las mismas a través de

un estado de cuenta, así como la falta de acciones para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el detalle es el siguiente:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
PASIVO		
Honorable Alcaldía Municipal de la Paz	205.000,00	Si bien en la Nota Contable C: Cargas Sociales e Impuestos señaló: “Existen pagos realizados a la alcaldía de las gestiones pasadas por lo cual no se está contemplando en la contabilidad”, la deuda por este concepto se mantiene sin haberse demostrado documentalmente que los pagos se han ejecutado y por consiguiente, no se realizó ningún ajuste contable que refleje el saldo real adeudado a la Honorable alcaldía Municipal de La Paz, así como el origen de la misma.
ENTEL S.A.	82.477,40	La Nota Contable C: Cargas Sociales e Impuestos también hace referencia a la deuda que corresponde a ENTEL S.A. causando confusión con lo descrito en ambas cuentas, señalado además que se adeuda desde la gestión 2016 a la 2022 por la falta de recursos. Sin embargo, no se adjuntó ningún documento que respalde lo mencionado.

Fuente: Balance General al 31 de diciembre 2022, presentado por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).

Adicionalmente a lo mencionado, se reportó en cuentas por pagar con el nombre de “**Fondos por Ejecutar MNR**” el importe de **Bs8.124,40 que en la Nota Contable C: Cargas Sociales e Impuestos** señala: “Los Fondos por ejecutar MNR existe el ingreso pero no está reconocido todavía como un ingreso”; situación que no fue aclarada por la organización política, causando confusión en su comentario.

El artículo N° 48 (**Contabilidad patrimonial**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- I “*El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las **cuentas del Activo** (Bienes y derechos de la organización política), **Pasivo** (Obligaciones con terceros), **Patrimonio o Capital** (Determinado considerando el Activo menos el pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitan la fiscalización de su patrimonio.*”

II. La ejecución de las transacciones **con incidencia patrimonial permitirá** que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:

c) “...**Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General** (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, **pasivo corriente**, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión”, (las negrillas son nuestras).

La falta de respaldo del pasivo corriente con información útil y confiable que permita validar el origen de las obligaciones contraídas y el saldo actual por **Bs287.477,90** por parte de la organización política, así como la falta de efectivización de las mismas podría derivar en acciones judiciales en contra de la organización política que podrían afectar su patrimonio. De igual manera la falta de aclaración de los “**Fondos por Ejecutar MNR**” de **Bs8.124,40** que corresponden a ingresos percibidos pendientes de ejecución no es claro, toda vez que no se demuestra dicha operación contable y no permite validar el importe respectivo.

➤ Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), instruyan a las instancias que correspondan, la elaboración de un estado de cuenta debidamente documentado y sustentado de tal manera que demuestre la fecha de origen de las obligaciones contraídas por **Bs287.477,90**, así como las aclaraciones y justificaciones relacionadas con el incumplimiento de las mismas. De igual manera se deberá respaldar y justificar el importe de **Bs8.124,40** relacionado con los fondos por ejecutar, dicha información deberá remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO” (MNR).

En la nota sin número firmada por el Jefe Nacional del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) referida a: “*Aclaración a las Observaciones Gestión 2022*” con relación a las deudas por pagar a la “Honorable Alcaldía Municipal de La Paz y a ENTEL S.A. manifestó lo siguiente:

“Honorable Alcaldía Municipal de La Paz, Es una cuenta que estaba en gestiones pasadas del cual no se realizó ninguna modificación”.

“ENTEL S.A., Esta cuenta estaba ya en gestiones anteriores”.

diferencia de **Bs734,38** en los registros contables mencionados. De igual manera, en lo descrito al final del numeral 2 de la misma nota contable referida a Contratos de anticresis y arrendamientos se mencionó lo siguiente. “...en la gestión 2021 se quedó que el alquiler se cobraría mensualmente **Bs8.000,00** de los cuales entrega de forma parcial dentro del mes”; sin embargo, no se aclaró ni justificó que los ingresos por diciembre no fueron cobrados ni se registró como una obligación pendiente de cobro, situación que no permitió establecer la integridad de los ingresos percibidos por alquiler del garaje en la gestión 2022.

- ✓ La **NOTA B** referida a los bienes de uso, resume la composición del activo fijo; sin embargo, no se justificó ni aclaró el por qué no se adjuntan los documentos de propiedad del terreno, al igual que un estado del activo fijo que refleje la fecha de incorporación de los bienes, los cálculos referidos a la actualización, depreciación, depreciación acumulada y el saldo neto que nos permitan establecer si los bienes como ser muebles, equipos de computación aún son de utilidad a la organización política, como fue observado en párrafos anteriores.
- ✓ La **NOTA C** Cargas sociales e impuestos, además de resumir las obligaciones pendientes de pago, en dos puntos de sus aclaraciones hace mención a la deuda a la Alcaldía de La Paz y omitió la que corresponde a Entel S.A., causando confusión en la explicación realizada.

El inciso f) **Notas a los estados financieros** del artículo N° 26 (**Definiciones**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: “***son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas***”; (las negrillas son nuestras).

Si bien el partido político realizó aclaraciones sobre el efectivo no justificó la diferencia de **Bs734,38** entre el resultado del arqueo y el saldo reportado en el Balance General, con relación al activo fijo no aclaró la presentación de un estado con el detalle pormenorizado de los bienes, además no explicó que los muebles y enseres, maquinaria y equipos de computación se reportaron con el valor residual y en lo que corresponde a obligaciones por pagar no reportaron información que permita evaluar la documentación según corresponda; en consecuencia, las explicaciones realizadas no coadyuvaron en el análisis e interpretación de los saldos

reportados en los estados financieros a través de la documentación remitida por el partido político para su fiscalización.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), consideren la presente observación con el objetivo de incluir información precisa sobre el respaldo de las cuentas que forman parte de los estados financieros según corresponda para su análisis respectivo, información que debía ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para que sea considerada en el análisis y la interpretación de la información emitida.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO” (MNR).

En la nota sin número firmada por el Jefe Nacional del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) referida a: “*Aclaración a las Observaciones Gestión 2022*” con relación a la presente observación no incluyó ningún comentario o aclaración, por lo que se **mantiene** la observación y se reitera su cumplimiento.

f) Falta de comunicación de aprobación del Clasificador Presupuestario

En el inciso f) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 223/2023, se mencionó que el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) no remitió el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia partidaria al Tribunal Supremo Electoral; asimismo, no incluyó ninguna información en las notas a los estados financieros de la gestión 2022, si el clasificador presupuestario utilizado es propio o en su caso es el propuesto en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas.

El artículo N° 33 (**Clasificador presupuestario**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal*

Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.

La falta de confirmación del clasificador presupuestario utilizado por la organización política no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de los gastos programados para la gestión 2022 corresponden al partido político, o al modelo presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), que en la siguiente gestión se informe a esta unidad sobre la decisión de utilizar de su propio clasificador presupuestario debidamente aprobado por las instancias pertinentes, o en su caso si se decidió emplear el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO” (MNR).

En la nota sin número firmada por el Jefe Nacional del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).referida a: “*Aclaración a las Observaciones Gestión 2022*”, no realizó ninguna aclaración o justificación concerniente a la decisión de utilizar el clasificador presupuestario elaborado y aprobado por la organización política o el propuesto por la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que se **mantiene** la observación.

V. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - D.N.J. N° 045/2024 de 06 de febrero de 2024 sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 223/2023 de Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2022 del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).

La emisión de informe legal elaborado conforme al Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:

4. “Conclusiones: Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones de la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).*

- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 223/2023 de 22 de noviembre de 2023, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2022 del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento al artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 017/2024 de 26 de enero de 2024 en el que concluyó que el Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), subsanó sólo una de las observaciones realizadas, recomendando que dicha organización política a futuro aplique y tome en cuenta las recomendaciones del informe para implementar procedimientos de control efectivo y así garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando que la presentación de estados financieros no documentados es una infracción grave pasible de amonestación por parte del TSE..*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el informe final.*

5. Recomendaciones: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe final respectivo”.*

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Si bien el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) presentó la nota sin número firmada por el Jefe Nacional referida a: “Aclaración a las Observaciones Gestión 2022” y un legajo de documentos como descargo a las observaciones expuestas en el punto II Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 223/2023 de 22 de noviembre de 2023, estos no fueron suficientes para levantar todas las observaciones correspondientes a la Fiscalización de los estados financieros de la gestión 2022, por lo que se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** Se **mantiene** la observación relacionada con Ingresos por alquiler de parqueo, como se menciona en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2** Se **mantiene** la observación relacionada con el Registro contable de Ingresos y Gastos sin suficiente documentación de respaldo, como se menciona en el numeral **3.2** del presente informe.

- C3** Se **mantiene** la observación relacionada Gastos no Reconocidos, como se menciona en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4** Con relación a los Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs58.070,40** se establece lo siguiente:
- Se **levanta** la observación por **Bs13.570,00**, como se menciona en el numeral **3.4** del presente informe.
 - Se **mantiene** la observación por Bs44.500,40 como se menciona en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5** Se **mantiene** la observación relacionada con la falta de actualización de la constancia de Designación del Responsable Económico, como se menciona en el numeral **3.5** del presente informe.
- C6** Se **mantiene** la observación relacionada con la falta de presentación de Estados Financieros Auditados, como se menciona en el numeral **3.6** del presente informe
- C7** Se **mantiene** la observación relacionada con la Programación Operativo anual y Presupuesto Gestión 2022 con deficiencias y ejecución presupuestaria mínima, como se menciona en el inciso **a)** del punto **IV** del presente informe.
- C8** Se **mantiene** la observación relacionada con la determinación de diferencia del saldo en la cuenta caja, como se menciona en el inciso **b)** del punto **IV** del presente informe.
- C9** Se **mantiene** la observación referida a la falta de respaldo del saldo del Activo Fijo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2022, como se menciona en el inciso **c)** del punto **IV** del presente informe.
- C10** Se **mantiene** la observación referida a las Obligaciones pendientes de pago por cargas sociales e impuestos sin modificación, como se menciona en el inciso **d)** del punto **IV** del presente informe.
- C11** Se **mantiene** la observación referida al contenido de las Notas a los Estados Financieros con deficiencias, como se menciona en el inciso **e)** del punto **IV** del presente informe
- C12** Se **mantiene** la observación relacionada a la falta de comunicación de aprobación del Clasificador Presupuestario, como se menciona en el inciso **f)** del punto **IV** del presente informe.



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Por lo tanto, se concluye que el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2022 y los documentos de descargo al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 223/2023 que permitieron **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, es preciso recomendar que para la siguiente fiscalización adjunten los documentos de derecho propietario del inmueble considerado como terreno, el detalle de activos fijos, el estado de cuenta de las obligaciones pendientes de pago de gestiones anteriores; respalden los ingresos y gastos con documentación suficiente y pertinente, regularicen el Número de Identificación Tributaria (NIT) a nombre de la Organización Política, reiterando que en la siguiente fiscalización se realizará el seguimiento a fin de verificar su cumplimiento.

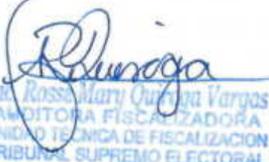
En caso de que los aspectos mencionados no sean subsanados en la presentación de los Estados Financieros de la gestión 2023, por la recurrencia en su incumplimiento la organización política incurriría nuevamente en una infracción conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, artículo 136°, numeral II, incisos a) y e), mismos que están estrechamente relacionados con el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022 artículo 12° inciso a) punto ai., correspondiendo que la Unidad Técnica de Fiscalización elabore un informe por separado para que Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral emita la Resolución expresa de amonestación al partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).

- R1** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), que a futuro aplique y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de noviembre de 2019.



R.2. Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe al partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).a objeto de que tome conocimiento del contenido del presente informe.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rossy Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/rqv
c.c. Arch.
c.c. carpeta PP (MNR)

**ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO N° 1

FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO

NACIONALISTA REVOLUCIONARIO" (MNR)

Verificación de los gastos sin suficiente documentación de respaldo de la Gestión 2022

Comprobante N°	Importe	Recibido de	Concepto	Observación	Aclaración a Observaciones	Situación actual
Gastos Varios - Apoyo a La Paz sin Hambre						
CE-001	200,00	Fernando	Insumos 21 y 25 de feb.	- Algunos recibos que registraron las compras, carecen de la identificación responsable de la entrega de fondos. - Si bien se adjuntaron los recibos como constancia de la entrega de fondos, para la compra de insumos no se adjuntaron las rendiciones de cuentas de los insumos adquiridos.	<i>"El dinero que se entregó a La Paz Sin Hambre de manera semanal fue entregado al Señor Fernando Pardo quien es encargado de La Paz Sin Hambre, que es totalmente independiente sin injerencia política, y que los fondos son destinados a proporcionar servicios alimenticios (almuerzos) a los necesitados sin cumplir ningún requisito, por lo que se levanta la observación por Bs12,790,00, no obstante, se sugiere que para la siguiente fiscalización se adicione como respaldo una planilla con la nómina de los beneficiarios, fotografías de la distribución de la alimentación y otros documentos como la acreditación del representante de la fundación para respaldar la entrega de estos fondos por parte de la orognización política.</i>	
CE-001	200,00	Pardo	Insumos 26 y 28 de feb.			
CT-001	200,00		Insumos del 03 de marzo			
CT-001	200,00		Insumos del 08 al 11 de mar.			
CT-001	200,00		Insumos del 15 y 18 de marzo.			
CT-001	100,00		Pasajes marzo.			
CT-001	60,00		Compra de gas.			
CT-001	260,00		Insumos 22 y 25 de mar.			
CT-001	260,00		Insumos 22 y 25 de marzo			
CT-001	260,00		Apoyo para pasajes			
CT-001	260,00		Ins. del 29 mar. y 01 de abr.			
CT-001	260,00		Apoyo del 19 y 22 de abril			
CT-001	260,00		Insumos 12 y 15 de abril			
CT-001	260,00		Insumos 19 y 22 de abril			
CE-001	230,00		Apoyo de 03 a 06 de mayo			
CE-001	260,00		Apoyo LPZSH			
CE-001	260,00		Apoyo a LPZSH			
CE-001	260,00		Apoyo del 24 y 27 de mayo			
CE-001	260,00		Apoyo del 31 de mayo			
CE-001	100,00		Apoyo de pasajes			
CE-001	260,00		Apoyo del 28 de jun. y 1 de jul.			
CE-001	260,00		Apoyo del 6 y 10 de junio			
CE-001	260,00		Apoyodel 14 y 17 de junio			
CE-001	260,00		Apoyo del 21 y 24 de junio			
CE-001	1.000,00		Apoyo para gastos de Movilidad			
CE-002	260,00		Apoyo del 5 y 8 de julio			

**ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO N° 1

FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO

NACIONALISTA REVOLUCIONARIO" (MNR)

Verificación de los gastos sin suficiente documentación de respaldo de la Gestión 2022

Comprobante		Recibido de	Concepto	Observación	Aclaración a Observaciones	Situación actual
N°	Importe					
CE-002	260,00		Apoyo del 15 de julio			
CE-002	260,00		Apoyo del 18 de julio			
CE-002	160,00		Apoyo del 26 y 29 de julio			
CE-001	260,00		Apoyo del 23 y 26 de agosto			
CE-001	260,00		Apoyo del 30 de Ago. y 1 de sept.			
CE-001	260,00		Apoyo del 16 y 19 de agos.			
CE-001	260,00		Apoyo del 2 y 5 de agosto			
CE-001	260,00		Apoyo del 9 y 12 de agosto			
CE-001	260,00		Apoyo del 6 y 9 de sep.			
CE-001	260,00		Apoyo del 13 y 16 de sept.			
CE-001	260,00		Apoyo del 20 y 23 de sept.			
CE-001	260,00		Apoyo del 27 y 30 de sep.			
CE-001	260,00		Apoyo del 4 al 7 de octubre.			
CE-001	260,00		Apoyo del 4 al 7 de octubre			
CE-001	260,00		Apoyo del 18 al 21 de oct.			
CE-001	260,00		Apoyo del 25 al 28 de octubre			
CE-001	260,00		Apoyo del 01 al 04 de octubre			
CE-001	260,00		Apoyo del 08 y 11 de nov.			
CE-001	260,00		Apoyo del 22 y 25 de nov.			
CE-001	260,00		Apoyo del 08 y 11 de nov.			
CE-001	260,00		Apoyo del 15 y 18 de noviembre			
CE-001	260,00		Apoyo del 6 y 9 de diciembre.			
CE-001	260,00		Apoyo del 13 y 16 de diciembre.			
CE-001	260,00		Apoyo del 20 y 23 de dic.			
Parcial	12.790,00					

ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION

ANEXO N° 1

FISCALIZACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTION 2022 DEL PARTIDO POLITICO "MOVIMIENTO
NACIONALISTA REVOLUCIONARIO" (MNR)

Verificación de los gastos sin suficiente documentación de respaldo de la Gestión 2022

Comprobante		Recibido de	Concepto	Observación	Aclaración a Observaciones	Situación actual
N°	Importe					
Servicios Básicos-Energía eléctrica-Cable						
CE-001	299,00	TIGO	Internet por dic/2021	- Las facturas no registraron el nombre y el número de NIT, situación que debe ser aclarada por la organización política. No se adjuntó el contrato por prestación de servicios.	"Las facturas de TIGO S.A. Y DELPA no estan a nombre del M.N.R. Porque para poder acceder a poner su nombre institucional se debería tener un representante legal del cual no tenemos un testimonio donde diga que el jefe Nacional es el representante legal por lo cual se determinó que un militante del partido pueda sacar a su nombre para que se pueda tener en la casa Rosada internet, en cuanto a DELAPAZ tenemos que realizar el trámite de cambio de nombre del cual todavía no se hizo, se paga a través vía online se adjunt a las facturas a partir de julio 2022 se podrá evidenciar la dirección que corresponde a la casa Rosada"	Si bien la organización política confirmó que las facturas por servicios de internet y energía eléctrica no se encuentran a su nombre, la observación referida a Servicios Básicos - Energía eléctrica se mantiene , debido a que no elaboraron un informe justificando este hecho con la aprobación de la máxima instancia partidaria así como para que asuman acciones y subsanen estas deficiencias conforme lo establece el parágrafo III del artículo 46 (documentos de respaldo y autorización de desembolsos), señala : "la factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de identificación Tributaria y el nombre de la organización política..."
CT-001	299,00	TIGO	Internet por enero			
CT-001	299,00	TIGO	Internet por febrero			
CE-001	299,00	TIGO	Internet por Marzo			
CE-002	299,00	TIGO.	Internet por mayo			
CE-001	299,00	TIGO	Internet por junio			
No adjun	299,00	TIGO	Internet por julio			
CE-001	299,00	TIGO	Internet por agosto			
CE-001	299,00	TIGO	Internet por septiembre.			
CE-001	299,00	TIGO	Internet por octubre			
CE-001	299,00	TIGO	Internet por noviembre	No adjuntó factura		
CE-001	299,00	TIGO	Pago de Internet abril, transf. de fondos	- No se adjuntaron las facturas.		
CT-001	326,10	DELAPAZ	Pago de luz casa rosada.			
CE-001	319,50	DELAPAZ	Pago Luz, casa rosada	Si bien en su nota de aclaración de 23 de octubre de la presente gestión, el Ex Jefe Nacional del MNR confirmó este hecho, no presentó evidencia de		
CE-002	331,60	DELAPAZ	Pago de Luz casa rosada.			
CE-002	304,30	DELAPAZ	Pago de Luz de la casa rosada			
CE-001	266,70	DELAPAZ	Pago de luz, Casa Rosada			
CE-001	260,30	DELAPAZ	Pago de Luz, casa rosada			
CE-001	327,50	DELAPAZ	Pago de Luz, casa rosada			

FISCALIZACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTION 2022 DEL PARTIDO POLITICO "MOVIMIENTO
NACIONALISTA REVOLUCIONARIO" (MNR)

Verificación de los gastos sin suficiente documentación de respaldo de la Gestión 2022

Comprobante N°	Importe	Recibido de	Concepto	Observación	Aclaración a Observaciones	Situación actual
CE-001	375,70	DELAPAZ	Pago de Luz casa rosada.	haber iniciado los trámites para regularizar la emisión de la documentación a nombre del partido político,		
CE-001	305,60	DELAPAZ	Pago de Luz, Casa Rosada.	Importes no traspasados al mayor contable, ocasionando la diferencia de Bs585,10.		
CE-001	279,50	DELAPAZ	Pago de Luz, casa rosada			
CT-001	280,00	Fernando Par	Saldo de deuda firma de libros	Gasto que no tiene relación con el pago de energía eléctrica.		
Parcial	7.964,80					
Gastos de Venta- Publicidad y suscripciones						
CE-001	1.274,40	No especifica	Publicidad y suscripciones.	No adjuntó factura.		Se mantiene la observación, no se adjuntó contrato o factura
CE-001	379,20	El diario	Publicación de Reunión del MNR	No adjuntó factura original, no se registró el nombre y número de NIT de la organización política.	<i>fotocopia de la factura</i>	si bien se adjunta fotocopia de la factura esta no se encuentra a nombre de la organización política por lo que se mantiene la observación

**ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO N° 1

FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO

NACIONALISTA REVOLUCIONARIO" (MNR)

Verificación de los gastos sin suficiente documentación de respaldo de la Gestión 2022

Comprobante N°	Recibido de		Concepto	Observación	Aclaración a Observaciones	Situación actual
	Importe					
CE-001	1.000,00	Sala A1 Producciones SRL	Pago por Publicidad, con transferencia de fondos.	No adjuntó factura.	"Se realizó el pago a SALA A1 PRODUCCIONES SRL por una deuda que es de la gestión 2019 por campaña, no existe una cuenta por pagar por lo cual se consideró como gasto en la gestión 2022, adjunto un recibo de Bs7,000.- que firmó con el último pago que se le hizo que fue en fecha 21 de julio de 2023, se adjuntó una nota donde se nos cobra".	Si bien adjuntaron como descargo el recibo original N° 2634 de 21 de julio de 2023 por Bs7,000.- y una fotocopia de la nota sin número de 31 de marzo de 2022 solicitando el pago pendiente por servicios de campaña 2019, no adjuntaron el contrato y la conformidad del servicio recibido así como: los spots, cuñas y diseño gráfico que justifiquen en pago realizado después de tres años por lo que se mantiene la observación. No obstante el registro de estos gastos debería apropiarse a gastos de gestiones anteriores para la exposición correcta de las cuentas en el Estado de resultados, vulnerándose el principio de realización.
CE-001	1.000,00	Sala de Producciones S.R.L.	Pago por Servicios de publicidad con transferencia de fondos.	No adjuntó factura.		
CE-001	1.000,00	Sala de Producciones SRL	Pago deuda de la Gestión 2019.	- Contabilizado como gasto. No adjuntó factura		
CE-001	1.000,00	Sala Producciones S.R.L.	Pago de deuda de la Gestión 2019, por transferencia de fondos	- Contabilizado como gasto, situación que debe ser aclarada por la organización política. No adjuntó factura.		
Parcial	5.653,60					

**ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO N° 1

**FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO
NACIONALISTA REVOLUCIONARIO" (MNR)**

Verificación de los gastos sin suficiente documentación de respaldo de la Gestión 2022

Comprobante N°	Recibido de		Concepto	Observación	Aclaración a Observaciones	Situación actual
	Importe	Honorarios Profesionales				
CE-001	1.000,00	Lennys Catunta A.	Servicios contables	- No se adjuntó un contrato suscrito con la contadora, que especifique las condiciones contractuales. Recibo sin firmas.	"Respecto a los honorarios de Lennys Catunta, se pagó mensualmente la suma de Bs1000,- por el cobro de dinero de la casa rosada, se adjunta un informe"	Si bien se justifica el pago por los servicios recibidos, no se adjuntó documentación suficiente, tales como: un contrato de prestación de servicios, informe mensual del contratado y la conformidad del servicio recibido por lo que se mantiene la observación.
CT-001	1.000,00	Lennys	Servicios contables	Recibo sin firmas		
CT-001	1.000,00	Catunta A.	Servicios contables	Recibo sin firmas		
CE-001	1.000,00		Servicios contables			
CE-001	1.000,00		Servicios contables			
CE-002	1.000,00		Servicios contables			
No adj. CE-001	1.000,00		Servicios contables-agosto			
No adj. CE-001	1.000,00		Servicios contables-sept.			
CE-001	1.000,00		Servicios contables			
CE-001	1.000,00		Servicios contables			
CE-001	1.000,00		Servicios contables			

Verificación de los gastos sin suficiente documentación de respaldo de la Gestión 2022

Comprobante N°	Importe		Recibido de	Concepto	Observación	Aclaración a Observaciones	Situación actual
CT-001	800		Maria Caballero	Pago deuda con transferencia de fondos a su cuenta bancaria	- Se desconoce el origen y motivo de la deuda. Las transferencias se realizaron a la cuenta de María del Carmen Patiño.	"Se observó los pagos realizados a María del Carmen Patiño y María Carballo ambas son deudas de gestiones anteriores del cual no existe una cuenta por pagar porque se llevó al gasto y no cuenta con la firma de las señoras porque se le hizo transferencias a su cuenta bancaria personal de cada una, adjunto los recibos y los detalles para su mejor comprensión"	Si bien se evidenció que los fondos fueron transferidos a las cuentas de la acreedora, no especifican el origen de la deuda ni adjuntan facturas por los servicios recibidos, limitándose a mencionar en los recibos que corresponden a deudas de gestiones anteriores, por lo que se mantiene la observación, no obstante, se aclara que estos pagos deberían registrarse a Gastos de gestiones anteriores para una mejor exposición de los saldos en el Estado de Resultados, vulnerando el principio de realización.
CT-001	3.000,00		Maria Carballo				
CT-001	800		Maria Carballo				

Verificación de los gastos sin suficiente documentación de respaldo de la Gestión 2022

Comprobante N°	Importe	Recibido de	Concepto	Observación	Aclaración a Observaciones	Situación actual
CE-001	130	Notaria de Fé Pública	Servicios Notariales Santa Cruz. Pago por poderes realizados.	- No se adjuntaron facturas y/o recibos originales	"Se hizo pago de Bs500.- a la notaria del cual existe un depósito realizado a na cuenta de a misma y una fotoografía del poder realizado, existe dos depósitos de Bs130.- cada uno REC-36774 el otro que se está depositando ala Doctora Lidia Gonzales del cual se adjunta un recibo, pero no está firmado porque se depositó a su cuenta personal como se observa en la imagen".	Si bien se justificó que el pago se realizó por transferencia de fondos corresponden a servicios notariales; se adjuntó los recibos correspondientes, por lo que se levanta la observación por Bs760,00 por Remuneraciones-Honorarios profesionales por servicios notariales; no obstante se sugiere que para las próximas fiscalizaciones se respalde con la factura correspondiente a nombre de la organización política.
CE-001	500	Roxana Jurado del castillo	Pago mediante transferencia bancaria por la elaboración de Poderes.	No se adjuntó factura y/o recibo		
CE-001	130	Se desconoce	Pago de Notario La Paz			
Parcial	16.360,00					
Viajes, Hospedaje y Viáticos - Transporte Aéreo						
CT-001	1.072,00	Luis Eduardo Siles	LPZ-CBB-SR-SCZ-LPZ	- No se adjuntó informe señalando el motivo del viaje.	En la nota presentada por la organización política, no se realizó ningún comentario, ni se adjuntó documentación de	Al no haber presentado ningún documento de descargo y la justificación respectiva, se mantiene la observación.
CT-001	452		LPZ-SCZ	- El número de NIT no corresponde a la organización política.	descargo	
CE-001	2.135,00		Pago de boleto aéreo, con transferencia a Mirella Salazar.			
CE-001	1.523,00		Pago de boleto aéreo, con transferencia a Mirella Salazar.			
Parcial	5.182,00					

ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN

ANEXO N° 1

FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO

NACIONALISTA REVOLUCIONARIO" (MNR)

Verificación de los gastos sin suficiente documentación de respaldo de la Gestión 2022

Comprobante N°	Importe	Recibido de	Concepto	Observación	Aclaración a Observaciones	Situación actual
Viajes, Hospedaje y Viáticos - Transporte Terrestre						
CE-002	2.500,00	Fernando Pardo	Adelanto para 31 pasajes -LPZ-TJA	- No se adjuntó la nómina de beneficiarios.	Se adjunta la nómina de beneficiarios que fueron a Tarija	Se adjuntó la nómina de 22 delegados designados al comando nacional MNR - Tarija
	1.840,00		Pago total de los pasajes LPZ-TJA	- No se adjunta los boletos comprados, ni se explicó el objetivo del viaje.		2022, así también se informó que se incorporó la delegación de oruro compuesta por 8 personas, el viaje fue en la ruta La Paz-Oruro-Tarija; sin embargo, no se precisó la fecha del encuentro y no se adjuntó un contrato de la movilidad que los traslado hasta tarija, por lo que se mantiene la observación.
Parcial	4.340,00					

**ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION**

ANEXO N° 1

**FISCALIZACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTION 2022 DEL PARTIDO POLITICO "MOVIMIENTO
NACIONALISTA REVOLUCIONARIO" (MNR)**

Verificación de los gastos sin suficiente documentación de respaldo de la Gestión 2022

Comprobante		Recibido de	Concepto	Observación	Aclaración a Observaciones	Situación actual
N°	Importe					
Impuestos patentes y cargas sociales -IMP. IVA E IT						
CT-001	520,00	Impuestos Nacionales	Impuestos-IVA	<p>- El número de NIT registrado en los pagos a impuestos nacionales, no corresponde a la organización política; situación que fue confirmada por el Ex Jefe del partido político en su nota aclaratoria de 23 de octubre de 2023; el registrado le pertenece al nombrado. Asimismo, no se adjuntó ninguna evidencia del inicio del trámite para la habilitación del número de NIT del partido político, ni el respaldo que ocasionó este pago de las facturas declaradas. De igual manera, no se adjuntaron los formularios por el pago de impuestos.</p>	<p>"Se adjunta los F-200 y F-400 de la gestión 2022"</p>	<p>Si bien se adjunto los formularis 200 y 400, estos se ecuentra anombre de Siles Perez Luis Eduardo y no se adjuntó un informe aprobado por la máxima instancia partidaria justificando el porque dichos formularios no se encuentran a nombre de la organización política y más aún la organización política deba pagar estos impuestos por lo que se mantiene la observación.</p>
CT-001	120,00		Impuestos-IT			
CT-001	520,00		Impuestos-IVA			
CT-001	120,00		Impuestos-IT			
CE-001	520,00		Impuestos-IVA			
CE-001	120,00		Impuestos-IT			
CE-001	520,00		Impuestos-IVA			
CE-001	120,00		Impuestos IVA			
CE-002	520,00		Impuestos-IVA			
CE-002	120,00		Impuestos - IT			
CE-001	520,00		Impuestos IVA, deposito banco Unión			
CE-001	120,00		Impuestos IT, Dep. Bco Unión			
No adj. CE-001	520,00		Impuestos IVA, Dep. Bco Unión			
No adj. CE 001	120,00		Impuestos IT, Dep. Bco Unión			
CE-001	520,00		Impuestos IVA			
CE-001	120,00		Impuestos IT			
CE-001	520,00		Impuestos IVA, Dep. Bco Unión			
CE-001	120,00		Impuestos IT, Dep. Bco Unión			
Parcial	5.760,00					

**ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION**

ANEXO N° 1

FISCALIZACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTION 2022 DEL PARTIDO POLITICO "MOVIMIENTO

NACIONALISTA REVOLUCIONARIO" (MNR)

Verificación de los gastos sin suficiente documentación de respaldo de la Gestión 2022

Comprobante		Recibido de	Concepto	Observación	Aclaración a Observaciones	Situación actual
N°	Importe					
Materiales, Suministros y Otros-fotocopias						
CE-001	20,00	Oscar apaza	Compra de Recibos	No adjuntó Recibo Original	No se realizó ningún comentario con relación a lo observado	Se levanta la observación por que se adjuntó el recibo original correspondiente
Parcial	20,00					
TOTAL	58.070,40					

